

SAC-00959-2018

San José, 19 de Diciembre del 2018

Señores

Lucia Fernandez/INS, Carmen Lidia González/INS

Referencia: ACUERDO 9501-III DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Contrato Directo N°2018CD-000316-0001000001 (A18316E) "Contrato para emisión de tarjeta pre-pago de marca compartida Instituto Nacional de Seguros - Banco Nacional de Costa Rica"

Estimadas Señoras:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9501, artículo III del 10 de diciembre del 2018, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **Lic. Elian Jorge Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio del Departamento de Proveeduría, PROV-06367-2018 del 06 de diciembre del 2018, que contiene el informe para emisión de acto final de adjudicación del Contrato Directo N°2018CD-000316-0001000001 (A18316E) "Contrato para emisión de tarjeta prepago de marca compartida Instituto Nacional de Seguros (INS)- Banco Nacional de Costa Rica (BNCR).

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que el presente convenio se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo N°138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, siendo que como parte del programa anual de compras aprobado para el 2018, se ha solicitado la gestión para la presente contratación, cuya unidad usuaria ha remitido la correspondiente finalidad pública, justificación de la necesidad y justificación de oferente idóneo, así como las especificaciones técnicas del cartel, que son de recibo para este Colegio;

Segundo: Que han sido analizadas las ofertas desde el punto de vista formal y técnico y se ha efectuado el correspondiente estudio de costo- beneficio y razonabilidad del precio, todo de conformidad con lo que dictan las normas en materia de contratación administrativa;

Tercero: Que para cubrir el costo de la adjudicación recomendada, se dispone de suficientes recursos, en la partida presupuestaria correspondiente;

Cuarto: Que de conformidad con lo que establece el artículo N°37 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, dada la imputación de cuantía inestimada, le corresponde adjudicar el presente contrato a esta Junta Directiva,

ACUERDA:

Adjudicar el Contrato Directo N°2018CD-000316-0001000001 (A18316E) “Contrato para emisión de tarjeta prepago de marca compartida INS-BNCR”, en concordancia con las facultades conferidas en el Artículo 37: Límites para adjudicar y resolver los recursos, Capítulo II la Organización, funciones y responsabilidades del Departamento de Proveduría y conformación y responsabilidad del Órgano Director, Título IV Contratos Administrativos del INS del Manual de Reglamentos Administrativos, la Junta Directiva, con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas

en el oficio PROV-06367-2018 del 06 de diciembre del 2018, de la manera que se detalla:

I. Adjudicación: Banco Nacional de Costa Rica

Cédula Jurídica N° 4000001021

Objeto del contrato:

El objetivo del presente contrato consiste en desarrollar un programa de Afinidad para la emisión de una tarjeta prepago, donde el BANCO es el emisor y responsable de las tarjetas emitidas al amparo de este contrato y el GRUPO AFÍN otorgará las tarjetas a sus clientes que reúnan las condiciones necesarias para ser sujetos de esta tarjeta.

La tarjeta será propiedad del INS, internacional de la marca VISA o Master Card o propietaria, según la operatividad seleccionada, para ser utilizada en la red de comercios afiliados del Banco, comercios afiliados a la marca elegida, en la red de cajeros automáticos del Banco y en las redes con las que haya contrato de interconexión propio a la fecha: ATH y BCR- o por medio de la red mundial de la marca seleccionada, siempre y cuando haya una viabilidad a nivel tecnológico que permita realizar dicho enlace. Lo anterior no imposibilita que en el futuro se puedan agregar nuevas redes o eliminar algunas existentes, estos cambios serán debidamente notificados de acuerdo con lo establecido en este contrato .

Monto total adjudicado: Cuantía Inestimada

Comisiones:

El GRUPO AFIN reconocerá al BANCO una comisión del 0.55% sobre el monto cargado o depositado a cada tarjeta .

El BANCO debitará diariamente la comisión de la cuenta reportada por el GRUPO AFIN para tales efectos y adicionará el 2% de la retención del impuesto sobre la renta

Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será por un año, con renovaciones automáticas, anuales sucesivas, hasta un máximo de 4 años, si ninguna de las partes comunica su decisión de no renovar el contrato, con al menos dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento anual.

Sin embargo, el GRUPO AFÍN se reserva el derecho de iniciar el debido proceso de

resolución del contrato cuando exista algún incumplimiento a lo pactado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 212 y 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Formalización:

De conformidad con el artículo N°190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

Demás términos y condiciones según contrato suscrito entre las partes .

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 19/12/2018 12:36:38

cc: Elian Villegas/INS, Luis Fernando Campos/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Eduardo Zumbado/INS, Yanory Vega/INS, Lilliana Castro/INS, Nelson Conejo/INS, Pilar Castro/AU/INS, Eillen López/INS, Cecilia Soto/INS, Karen Alvarado/INS, Carol Oconitrillo/INS